

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 769/09, de 30 de marzo de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el recurso de apelación núm. 62/2004.

Recurrida en apelación, núm. 62/2004, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, por la Junta de Andalucía y las mercantiles Proner, S.L., y Dolomías de Nerja, S.L., sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga con fecha 12 de diciembre de 2003, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 71/2000, siendo la actuación administrativa recurrida las resoluciones de fechas 15 de febrero y 31 de julio, ambas del año 2000, mediante las que se, respectivamente, desestima recurso de alzada contra Resolución de 15.9.99, por la que se otorga permiso de investigación «Proner núm. 6454» sobre 152 cuadrículas mineras en los tt.mm. de Nerja y Frigiliana, Provincia de Málaga; e inadmite recurso de alzada contra Resolución de 7.2.00 por la que se autoriza el cambio de titularidad del permiso de investigación «Proner núm. 6454» a la sociedad mercantil «Dolomías de Nerja, S.L.», se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 2009 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Con estimación del recurso de apelación planteado por la Junta de Andalucía y las mercantiles Proner, S.L., y Dolomías de Nerja, S.L., se revoca la Sentencia de Instancia recaída en los autos P.O. 71/2000, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Asimismo, la Sala y por motivos no tenidos en cuenta por dicha Sentencia, alegados en su día por la Corporación Local de Nerja, estima el recurso contencioso-administrativo por éste planteado, anulando los actos administrativos impugnados por su falta de conformidad a Derecho. Lo anterior sin efectuar una especial imposición de las costas procesales en ninguna de las instancias seguidas.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 15 de marzo de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de infraestructuras a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 11, de 19.1.2010).

Advertido error material en el Anexo de la Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Empleo en Granada, por la que se conceden subvenciones en la

modalidad de infraestructuras a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, publicada en el BOJA número 11, de 19.1.2010, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

1. En el Expte. núm. I-2 2009, Asociación Benéfico Social Virgen de la Cabeza, donde dice: «PRESUPUESTO ACEPTADO: 2.149,92», debe decir: «PRESUPUESTO ACEPTADO: 2.339,92».

2. En el Expte. núm. I-9 2009, Comunidad de Mujeres Musulmanas de Granada, donde dice: «PRESUPUESTO ACEPTADO: 1.998,80», debe decir: «PRESUPUESTO ACEPTADO: 1.998,60».

Granada, 7 de abril de 2010

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 673/2010, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de mayo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 673/2010 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO TOLEDO GARCÉS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 673/2010, interpuesto por don Francisco Toledo Garcés contra la Resolución de 9 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición de Médicos de Familia SCCU, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, y Odontólogos, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra desestimación por silencio administrativo de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de mayo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 673/2010.